



**UNIVERSIDAD  
LATINA  
DE AMÉRICA**

### **DATOS GENERALES**

Nombre del documento:		<b>Reglamento de acceso y uso de las bibliotecas digitales</b>			
Fecha de elaboración:	<b>21 de octubre de 2021</b>	Área responsable:	<b>Biblioteca</b>		
N° de revisión:	<b>01</b>	Fecha de revisión:	<b>28 de octubre de 2021</b>		
N° de versión:	<b>01</b>	Fecha de entrada en vigor:	<b>1 de noviembre de 2021</b>		
Código del documento:	Perfil de acceso:	No. hojas:	Duplicación libre:		
<b>R-BIB-01</b>	<b>Libre</b>	<b>8</b>	SI	<b>X</b>	NO -

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Folio de control</b>
Lic. Martha Leticia Becerra Pérez <b>Jefa de Biblioteca</b>	<b>Comité de Normatividad</b>	Mtro. Jesús Rodríguez Vivanco <b>Rector</b>	R-21-01-BIB-015 <b>Control PAE</b>

# Índice

Capítulo I .....	3
Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II .....	4
Tipos de Usuarios .....	4
Capítulo III .....	5
Servicios Disponibles .....	5
Capítulo IV .....	7
Acceso y Condiciones del Servicio de las Bibliotecas Digitales .....	7
Transitorios .....	8

# Capítulo I

## Disposiciones Generales

### Artículo 1. Del objeto

El presente Reglamento rige las políticas de acceso y uso de los servicios que ofrecen las bibliotecas digitales de la Universidad Latina de América, siempre anteponiendo la filosofía institucional y en apego a la integridad de los valores que caracterizan a la UNLA. Por lo que se establecen los siguientes objetivos:

- a. Proporcionar acceso a bibliografía básica y complementaria, según lo indicado en los planes y programas de estudio impartidos por la UNLA, así como en las planeaciones didácticas de los docentes.
- b. Fomentar en los usuarios la correcta utilización de servicios y recursos de información digitales para el estudio, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión universitaria.
- c. Estar a la vanguardia en la introducción de servicios de información.

### Artículo 2. Definiciones o Glosario

Para efectos del presente documento se entiende por:

- a. **Biblioteca digital:** Colecciones organizadas de contenidos electrónicos puestos a disposición del público. Puede tratarse de materiales digitalizados, como libros, u otros materiales documentales procedentes de bibliotecas, archivos y museos, o también información producida directamente en forma digital.
- b. **UNLA Synchronic:** Sistema de educación presencial a distancia conformado por dos elementos básicos: un profesor instructor y un sistema de gestión del aprendizaje (Learning Management System) o aula virtual.
- c. **UNLA:** Universidad Latina de América.

### Artículo 3.

Las bibliotecas virtuales de la UNLA permiten al usuario consultar documentos electrónicos de forma que pueda visualizarlos; lo cual no da derecho en ningún caso a la utilización del documento adquirido para reproducirlo, distribuirlo, publicarlo, ofrecerlo a terceras personas, ni mucho menos utilizarlo con fines lucrativos.

## Capítulo II Tipos de Usuarios

### **Artículo 4.**

Para hacer uso de los servicios de las bibliotecas digitales de la UNLA se consideran como:

- a. Usuarios internos: Los miembros de la comunidad universitaria como son estudiantes y académicos de los programas de bachillerato, licenciatura, posgrado y educación continua, así como los colaboradores administrativos en funciones.
- b. Usuarios externos: egresados de la UNLA y usuarios de otras instituciones educativas con las cuales se tenga convenio para este efecto.

### **Artículo 5.**

El presente Reglamento es aplicable a todos los usuarios que ingresen a las bibliotecas digitales de la UNLA.

## Capítulo III Servicios Disponibles

### Artículo 6.

En función de las características de los diferentes programas de estudios, la UNLA brinda acceso a las siguientes bibliotecas digitales con licencia contratada:

- a. e-Libro.net: Plataforma con catálogo de libros, revistas, obras de investigación y tesis doctorales provenientes de editoriales comerciales y universitarias, con temas multidisciplinarios.
- b. EBSCOhost: Plataforma de libros electrónicos con temas multidisciplinarios, con publicaciones periódicas y artículos de revistas a texto completo.

Las condiciones de uso de cada plataforma varían en función del proveedor y deben ser respetadas por los usuarios de la comunidad de la UNLA, cuidando no incurrir en violaciones de Derechos de Autor.

Plataforma	Descarga e impresión de textos o partes
E-libro	De acuerdo con las políticas de derecho de autor de cada editorial, la plataforma permite la descarga de una cantidad determinada de páginas por títulos. Hay editoriales que no permiten la descarga de partes de sus textos. Los usuarios podrán imprimir o copiar el máximo de páginas indicadas por cada título por sesión, estando formalmente prohibido imprimir o copiar un contenido de tapa a tapa, pues el sistema entiende que ello se hace con fines comerciales, no académicos.
EBSCO host	De acuerdo con las políticas de derecho de autor de cada editorial, permite la descarga de una cantidad determinada de páginas por títulos (libros electrónicos y artículos de revistas).  EBSCO no transfiere ninguna propiedad, y el licenciataria y los sitios no pueden reproducir, distribuir, mostrar, modificar, transferir o transmitir, de ninguna forma o por ningún medio, ninguna base de datos o servicio o cualquier parte de los mismos sin el consentimiento previo por escrito de EBSCO, excepto según lo autorizado específicamente en este Acuerdo. Para consulta de los términos de uso consultar: <a href="https://www.ebsco.com/license-agreement">https://www.ebsco.com/license-agreement</a>

### Artículo 7.

A través de la página web de la UNLA, en la sección *Experiencia UNLA* en el portal de la Biblioteca se facilita el acceso a bases de datos y bibliotecas digitales de acceso libre en internet.

- a. La permanencia de la información contenida en las Bibliotecas de virtuales de acceso libre en internet, está regida de acuerdo con las políticas de las instituciones que las publican.
- b. La UNLA no garantiza la permanencia en Internet de la información publicada por las bibliotecas virtuales de acceso libre en internet, como puede ser desde un artículo hasta una colección

editorial INEGI, UNESCO, Jurídicas UNAM, Scielo entre otras, en virtud de que estará sujeta a los términos y condiciones que establezca para su operatividad cada una de las bibliotecas virtuales.

**Artículo 8.**

En todos los casos la UNLA – en apego a los principios de integridad académica – exhorta a citar de forma apropiada las fuentes de información consultadas en estos recursos electrónicos.

## Capítulo IV

### Acceso y Condiciones del Servicio de las Bibliotecas Digitales

#### **Artículo 9.**

El acceso a las bibliotecas digitales de la UNLA debe realizarse a través de <https://www.unla.mx/experiencia-unla/biblioteca> o <https://evirtual.unla.edu.mx>. El usuario elige la biblioteca digital a la que desea acceder y se autentifica con los datos de ingreso que le ha proporcionado la UNLA. Si es necesario, al ingresar crea el usuario en la biblioteca y puede consultar los materiales de su interés.

#### **Artículo 10.**

El ingreso para consultar cualquiera de los documentos ofrecidos por las bibliotecas digitales, implica haber prestado el consentimiento y la aceptación de las condiciones generales de los servicios disponibles.

#### **Artículo 11.**

Las bibliotecas digitales estarán disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana. En caso de algún mantenimiento en general o en algunas de las bases de datos bibliográficas, se colocará un aviso en la página de inicio.

#### **Artículo 12.**

Para cualquier duda, anomalía o cuestión sobre los productos en el portal, el usuario tiene la obligación de estar revisando de manera constante las actualizaciones que al respecto se generen.

## **Transitorios**

### **Artículo Primero**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por todos los integrantes del Comité de Normativa.

### **Artículo Segundo**

Las situaciones no contempladas por este Reglamento, así como las controversias derivadas de su interpretación, serán resueltas por la autoridad universitaria.

### **Artículo Tercero**

La Dirección de Planeación Estratégica divulgará entre los miembros de la UNLA la correcta aplicación del presente.

### **Artículo Cuarto**

Túrnese a la Dirección de Planeación Estratégica para su registro y actualización en la normativa correspondiente de la UNLA.